

RESOLUCION del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se anuncia convocatoria de becas para los Institutos que integran el mismo durante el año 1969.

En cumplimiento de las normas reglamentarias del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, queda abierta convocatoria para la concesión de becas en los Institutos de él dependientes, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las becas serán de la cuantía que determine la Junta Ejecutiva del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», y su importe será efectivo en los meses lectivos del año 1969.

2.ª Todo aspirante habrá de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser Licenciado en las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho o Ciencias Económicas.

b) Conocer los idiomas necesarios y poseer los conocimientos técnicos precisos para tomar parte en las investigaciones propias del Instituto en que solicite beca.

c) Presentar un plan detallado del trabajo, de cuya procedencia certificará el Profesor encargado de dirigirlo.

d) Haber realizado algún trabajo doctrinal o bibliográfico que atestigüe la capacidad y aptitud del solicitante.

e) Los solicitantes que hayan disfrutado beca durante un año y tengan aprobada la Memoria de Licenciatura podrán aspirar a su renovación por otro año, pero habrán de acreditar sus trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas con una Memoria detallada de su labor científica, informada por el Profesor que la haya dirigido y visada por el Director del Instituto correspondiente. La renovación para una tercera anualidad podrá concederse en casos excepcionales.

3.ª Esta convocatoria comprende becas para los Institutos dependientes del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» en número que se determinará según los planes de investigación de los Centros respectivos y posibilidades presupuestarias.

4.ª Los becarios vendrán obligados a trabajar regularmente en el Instituto respectivo con arreglo al horario y control de asistencia que reglamentariamente se fije.

5.ª Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, 4, Madrid-14), y estarán reintegradas según los preceptos de la vigente Ley del Timbre. Las instancias deben acompañarse de justificación documental relativa a los apartados a), c) y d) de la base segunda.

6.ª El plazo de presentación de instancias terminará a las veinte horas del día 22 de noviembre de 1968.

7.ª Sólo serán tramitadas aquellas solicitudes cuyos interesados hayan aprobado el examen de idiomas relativo al apartado b), base segunda, cuya celebración se convocará a la terminación del plazo de presentación, y será anunciada en el tablón de anuncios del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» (Duque de Medinaceli, 4, Madrid-14) y en los tablones de anuncios de las Delegaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

8.ª Será asimismo suspendida la tramitación de las solicitudes que el día 22 de noviembre no hayan completado la documentación acreditativa de cumplir las condiciones previstas en los apartados a), c), d) y e) de la base segunda.

9.ª De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1943 los becarios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mismo tendrán derecho a tomar parte en las oposiciones a cátedras de Universidad y de Instituto de Enseñanza Media, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid, 21 de octubre de 1968.—El Presidente del Patronato «Menéndez Pelayo», José Camón Aznar.—5.652-E.

RESOLUCION de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por la que se anuncia, para su provisión, una vacante de Académico numerario.

El día 10 del pasado mes de agosto falleció el excelentísimo señor don Ramón de la Rica y Arenal, que tenía asignada la medalla número 27 de Académico de número de esta Real Corporación. En la Junta celebrada el día de ayer fué declarada su vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Educación y

Ciencia de 30 de mayo de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio, que regirá para la provisión de dicha vacante.

Por acuerdo de la Academia.

Madrid, 15 de octubre de 1968.—El Académico Secretario general, Marqués de Vivel.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Almería por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras escolares consistentes en Colegio Nacional de 18 secciones, vivienda para el Conserje y cerramiento, a realizar en la localidad de Adra.

Verificada en 24 de septiembre próximo pasado subasta de obras escolares consistentes en Colegio Nacional de 18 secciones, vivienda para el Conserje y cerramiento a realizar en la localidad de Adra, del mismo Ayuntamiento, en esta provincia, por la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Almería se resolvió por la Mesa de contratación adjudicar provisionalmente dichas obras a la empresa constructora «Ozaca, Sociedad Anónima», domiciliada en Murcia, calle Diego Hernández, 39.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento de Contratos del Estado.

Esta Junta Provincial de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente las referidas obras al mejor postor, empresa «Ozaca, S. A.», antes citada, por un importe líquido de ocho millones noventa y un mil ciento sesenta y nueve pesetas con veintisiete céntimos (8.091.169,27 ptas.), que resulta una vez deducida la cantidad de 12.154,98 pesetas a que asciende la baja del 0,15 por 100 sobre el presupuesto de 8.103.324,25 pesetas que sirvió de base a la subasta.

Almería, 10 de octubre de 1968.—El Presidente.—5.881-A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se rectifica la que autoriza a «Electra de Viesgo, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Habiendo padecido error en la autorización concedida por la Dirección General de Energía y Combustibles en 20 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 232, del día 26 del mismo mes y año) a la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, a 132 KV. entre la central hidroeléctrica de Arbón y las cercanías de la localidad de Parlero, donde conectaría con la línea Doiras-Ujo (Oviedo), esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha tenido a bien disponer se considere rectificadas en el sentido de que donde dice «simple circuito duplex», debe decir «doble circuito duplex».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción por la que se autoriza la ampliación de la fábrica de papel «L. Guarro Casas, S. A.», instalada en Gélida (Barcelona).

Examinado el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona, a instancia de «L. Guarro Casas, S. A.», en el que solicita ampliación de su fábrica de papeles y cartones.

Resultando que la ampliación de «L. Guarro Casas, S. A.», tiene como base la instalación de diversa maquinaria con objeto de aumentar esencialmente la producción de cartulinas Presspan y cartones;

Resultando que la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio en Barcelona ha informado favorablemente esta solicitud;

Resultando que la maquinaria instalada, bien sea nacional o extranjera, es de nueva construcción, cuyas fechas de fabricación se hallan comprendidas entre junio de 1967 y mayo de 1968, y que la Empresa ha tendido, en general, a modernizar las instalaciones antiguas.

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968, los Decretos 1775 y 1776/1967, ambos de 22 de julio el Decreto 2072/1968, de 27 de julio, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que a tenor del Decreto 44/1965, de 7 de enero, las industrias de fabricación de papel y cartón son competencia de este Centro directivo

Considerando que las fábricas de papel y cartón, en virtud del artículo primero del Decreto 1776/1967, confirmado en el Decreto 2072/1968, quedan incluidas en el grupo primero del artículo segundo del Decreto 1775/1967, es decir, necesitan autorización administrativa, previa y discrecional, para instalación, ampliación y traslado, cuyo procedimiento de otorgamiento se regula en el capítulo III de este Decreto;

Considerando que no figurando en el expediente, ni teniendo en cuenta para su resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aludidas por la Empresa peticionaria, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, puede prescindirse del trámite de audiencia;

Considerando que las razones alegadas por la Empresa peticionaria para justificar la necesidad de la ampliación solicitada y que el estudio técnico-económico presentado por la misma explica satisfactoriamente lo oportuno de la puesta en marcha de esta ampliación,

Esta Dirección General ha resuelto conceder autorización a «L. Guarro Casas, S. A.», de Gélida (Barcelona), de acuerdo con los términos expresados en la documentación presentada para la ampliación solicitada.

La capacidad de producción de esta fábrica pasará, después de efectuada la ampliación, a los valores siguientes:

Cartulinas Presspan y cartones, 1.125 tm.
Papel de hilo, semihilo y barba, 225 tm.

La Empresa «L. Guarro Casa, S. A.», de Gélida (Barcelona), deberá proceder inmediatamente a la puesta en marcha de las instalaciones objeto de la presente autorización.

La presente autorización solamente es válida para la Empresa «L. Guarro Casas, S. A.», de Gélida (Barcelona), y será intransferible, salvo autorización expresa de dicha transmisión por esta Dirección General, en tanto no se haya realizado el montaje de las instalaciones y se haya procedido a autorizar su funcionamiento.

En ningún caso podrá ser enajenada la presente autorización con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Madrid, 16 de octubre de 1968.—El Director general, Mario Álvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de la provincia de Almería hace saber: Que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación:

Número 39.236 Nombre: «Asunción». Mineral: Hierro. Hectáreas: 570. Término municipal: C de Almazora.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial. Sección de Minas.

Almería 7 de octubre de 1968.—El Delegado provincial, Samuel Luchsinger

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace público haber sido caducados ocho permisos de investigación.

La Delegación del Ministerio de Industria de la provincia de Cáceres hace saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 8.734. «Dora». Oro y plata. 80. Pinofranqueado, Santibáñez el Alto y Descargamaria.
- 8.755. «Neti». Estaño. 242. Valencia de Alcántara.
- 8.793. «Santa Catalina». Estaño. 65. Casas de Millán.
- 8.797. «Virgen de la Luz». Estaño. 436. Alcántara y Piedras Albas.
- 8.801. «Rafaelín». Estaño. 160. Alcántara.
- 8.803. «Laura». Estaño. 178. Almoharín (Cáceres) y Santa Amalia (Badajoz).
- 8.816. «Juan Luis 1.º». Estaño. 28. Perales del Puerto.
- 8.816 bis. «Juan Luis 1.º» (segunda fracción). Estaño. 47. Perales del Puerto.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias

reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en esta Delegación Provincial, de diez a trece treinta horas.

Cáceres, 20 de agosto de 1968.—El Delegado provincial, por delegación, Fernando Caballero de Rodas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de la provincia de Ciudad Real hace saber: Que ha sido caducado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la minería, el siguiente permiso de investigación:

Número 11.930. Nombre: «Virgen del Carmen». Mineral: Plomo. Hectáreas: 20. Término municipal Almadén.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no admitirá petición alguna de permiso de investigación o de concesión directa del terreno comprendido en su perímetro, por hallarse dentro de la zona reservada por el Estado para toda clase de sustancias minerales.

Ciudad Real, 9 de agosto de 1968.—El Delegado Provincial, Juan Antonio Ochoa.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de la provincia de León hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 16. «La Profunda». Cobre. 12. Cármenes.
- 1.497. «Prolongada». Cobre. 12. Rodiezmo.
- 1.561. «La Clave». Cobre. 20. Rodiezmo.
- 1.644. «Complemento». Cobre. 34. Rodiezmo.
- 2.017. «Avisada». Hierro. 6. Cármenes.
- 2.357. «Avisada Segunda». Hierro. 4. Cármenes.
- 9.402. «Abandonada». Carbón. 24. Lillo.
- 9.416. «Luz Divina». Carbón. 20. Vegamián.
- 9.437. «Estrella». Carbón. 20. Lillo.
- 9.453. «Azucena». Carbón. 20. Vegamián.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta de la mañana en esta Delegación Provincial, Sección de Minas.

León, 9 de julio de 1968.—El Delegado Provincial, Ricardo G. Buenaventura.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica, circuito simple, a 13,2 KV., con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados. Tendrá una longitud total de 36 metros, con origen en el apoyo número 37 de la línea «Central del Aguila a Ezcaray» y final en la estación transformadora que a continuación se describe.

Estación transformadora, tipo interperme, sobre un poste de hormigón, con transformador monofásico de 5 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/230-115 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: